

RADICADO: 05001-31-10-002-2023-00666-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y CORANTIOQUIA
INTERLOCUTORIO NRO. 0725-2023



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), noviembre diecisiete de dos mil veintitrés

Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro, presentada el día de hoy por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C. 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

A través de proveído del día de hoy, se procedió a admitir esta acción constitucional, notificando en debida forma a las entidades accionadas.

Sin embargo, en igual fecha se allega un escrito, por parte de la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, emanado del correo electrónico informado por ésta en el acápite de notificaciones, en el que solicita admitir el retiro de la acción tutela interpuesta por ella frente a las entidades accionadas y vinculadas, al aseverar que debe aportar nuevos documentos y hechos que no quedaron plasmados en el escrito presentado.

Pues bien, aunque las entidades accionadas ya fueron vinculadas al presente trámite, quien aquí oficia como juez, considera que no hay obstáculo sustancial ni procesal para acceder a ello, máxime que con esta decisión en ningún momento se le está vulnerando derecho fundamental alguno, al tener la posibilidad de volver a instaurar la presente acción, en el evento de considerarlo violentado.

En consecuencia, se accederá al retiro de la acción de tutela en la forma a consignar en la parte resolutive de este proveído.

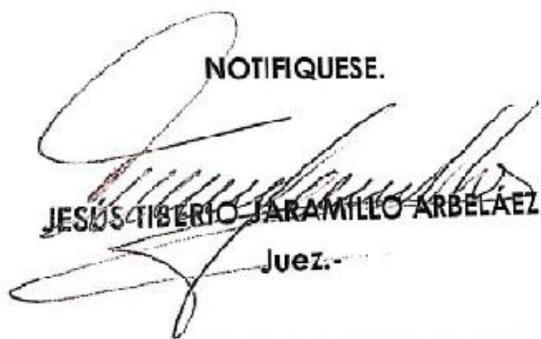
RESUELVE

PRIMERO. - **ACEPTAR** el retiro del presente trámite de tutela promovido por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a las partes intervinientes a través del medio más expedito.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la decisión se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 27 DE MARZO DE 2023

OFICIO NRO. 1530
RADICADO NRO. 05001 31 10 002 **2023-00666** 00

Señora
MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO
Email: mircvall@live.com

Le notifico que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por La señora **MIRLA PATRICIA ESTRADA VALLEJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.087.408.503, frente a dicha entidad, a través de proveído del día de hoy, se dispuso lo siguiente:

“Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro, presentada el día de hoy por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C. 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

A través de proveído del día de hoy, se procedió a admitir esta acción constitucional, notificando en debida forma a las entidades accionadas.

Sin embargo, en igual fecha se allega un escrito, por parte de la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, emanado del correo electrónico informado por ésta en el acápite de notificaciones, en el que solicita admitir el retiro de la acción tutela interpuesta por ella frente a las entidades accionadas y vinculadas, al aseverar que debe aportar nuevos documentos y hechos que no quedaron plasmados en el escrito presentado.

Pues bien, aunque las entidades accionadas ya fueron vinculadas al presente trámite, quien aquí oficia como juez, considera que no hay obstáculo sustancial ni procesal para acceder a ello, máxime que con esta decisión en ningún momento se le está vulnerando derecho fundamental alguno, al tener la posibilidad de volver a instaurar la presente acción, en el evento de considerarlo violentado.

En consecuencia, se accederá al retiro de la acción de tutela en la forma a consignar en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE

PRIMERO. – **ACEPTAR** el retiro del presente trámite de tutela promovido por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a las partes intervinientes a través del medio más expedito.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la decisión se ordena el archivo del expediente." **NOTIFÍQUESE. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ. JUEZ**".

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

OFICIO Nro. 1531
RADICADO NRO. 05001 31 10 002 **2023-00666** 00

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Atn, Representante Legal o, en su defecto, quien haga sus veces.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Le notifico que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por La señora **MIRLA PATRICIA ESTRADA VALLEJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.087.408.503, frente a dicha entidad, a través de proveído del día de hoy, se dispuso lo siguiente:

“Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro, presentada el día de hoy por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C. 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

A través de proveído del día de hoy, se procedió a admitir esta acción constitucional, notificando en debida forma a las entidades accionadas.

Sin embargo, en igual fecha se allega un escrito, por parte de la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, emanado del correo electrónico informado por ésta en el acápite de notificaciones, en el que solicita admitir el retiro de la acción tutela interpuesta por ella frente a las entidades accionadas y vinculadas, al aseverar que debe aportar nuevos documentos y hechos que no quedaron plasmados en el escrito presentado.

Pues bien, aunque las entidades accionadas ya fueron vinculadas al presente trámite, quien aquí oficia como juez, considera que no hay obstáculo sustancial ni procesal para acceder a ello, máxime que con esta decisión en ningún momento se le está vulnerando derecho fundamental alguno, al tener la posibilidad de volver a instaurar la presente acción, en el evento de considerarlo violentado.

En consecuencia, se accederá al retiro de la acción de tutela en la forma a consignar en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE

PRIMERO. - **ACEPTAR** el retiro del presente trámite de tutela promovido por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a las partes intervinientes a través del medio más expedito.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la decisión se ordena el archivo del expediente." **NOTIFÍQUESE. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ. JUEZ".**

Correo electrónico: mircvalle@live.com

Celular: 311 365 0789.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

OFICIO NRO. 1532
RADICADO NRO. 05001 31 10 002 **2023-00666** 00

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –
CORANTIOQUIA**

Atn, Director Regional o, en su defecto, quien haga sus veces.

Correo electrónico: corant.notificacion@corantioquia.gov.co

Le notifico que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por La señora **MIRLA PATRICIA ESTRADA VALLEJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.087.408.503, frente a dicha entidad, a través de proveído del día de hoy, se dispuso lo siguiente:

“Procede el despacho a resolver la solicitud de retiro, presentada el día de hoy por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C. 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

A través de proveído del día de hoy, se procedió a admitir esta acción constitucional, notificando en debida forma a las entidades accionadas.

Sin embargo, en igual fecha se allega un escrito, por parte de la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, emanado del correo electrónico informado por ésta en el acápite de notificaciones, en el que solicita admitir el retiro de la acción tutela interpuesta por ella frente a las entidades accionadas y vinculadas, al aseverar que debe aportar nuevos documentos y hechos que no quedaron plasmados en el escrito presentado.

Pues bien, aunque las entidades accionadas ya fueron vinculadas al presente trámite, quien aquí oficia como juez, considera que no hay obstáculo sustancial ni procesal para acceder a ello, máxime que con esta decisión en ningún momento se le está vulnerando derecho fundamental alguno, al tener la posibilidad de volver a instaurar la presente acción, en el evento de considerarlo violentado.

En consecuencia, se accederá al retiro de la acción de tutela en la forma a consignar en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE

PRIMERO. – ACEPTAR el retiro del presente trámite de tutela promovido por la señora **MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO**, identificada con C.C 1.087.408.503, frente a la Acción de tutela interpuesta contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** y, en la cual, se vinculó al señor **OSCAR AUGUSTO AGUDELO GIRALDO**, identificado con C.C. 98.512.506.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a las partes intervinientes a través del medio más expedito.

TERCERO. - ARCHIVAR la decisión se ordena el archivo del expediente." **NOTIFÍQUESE. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ. JUEZ".**

Correo electrónico: mircvalle@live.com

Celular: 311 365 0789.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

